

XV DIRECCION REGIONAL SANTIAGO ORIENTE GABINETE DIRECTOR REGIONAL

PROVIDENCIA,

3 0 JUL 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1503690

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

l° la s	plicitud de condonación, Formulario 2667 Folio Nº 1503690 , presentada por don
1 La 3	RUT N° en representación de doña CLAUDIA DEL PINO SUERDIECK, RUT N°
	de fecha 13-07-2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el
otorgami 5285327	ento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) folio(s) que se detalla (n):
	atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
X	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable
	la omisión en que incurrió.
RESUEI	_ YO:
	GAR a lo solicitado, otorgándosele el siguiente porcentaje de condonación, por el Formulario 21, folio 53275, correspondientes a:
85% de	el interés penal

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

PROFESIONAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN SOTO TORRES

N. 264		Metropolis	DIRECTO	OR REGIONAL
Notificación vía correo	electrónico,		CHA	3 0 JUL 2018
Notificación Res. Ex. Nº	1503690 ; de fech	a 3 0 JUL 20	18 que incluye entrega	del giro.
			Providencia,	Friede Open 14
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
,				DIRECTOR &